

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 002917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat 01 8000 111 210

PROCURADURIA GENERAL FECHA:12-07-2016 10:30:31
AL RESPONDER CITE : ENTRADA : 252159-2016
PAGE 9:
corr1422

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA
MANIZALES

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - SALA CIVIL FAMILIA
- MA
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA
Carrera 23 No. 21 - 51

Ciudad: MANIZALES, CALDAS

Departamento: CALDAS

Código Postal: 170001403

Envío: RN601248373CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JORGE MARIO SEGOVIA ARMENTA
+7604+ANEXO

Dirección: CRA. 5 NO. 15-60 P.9
PROCURADURIA GRAL. NACION

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321014

Fecha Pre-Admisión:

08/07/2016 16:58:55

Me inspeccioné el correo el 09/07/2016 del 20/05/2016
a las 16:58:55 horas y no se encontró el correo.

Oficio número 7604
Julio 08 de 2016

Doctor

JORGE MARIO SEGOVIA ARMENTA
JEFE OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CARRERA 5 N° 15 – 60, PISO 9
BOGOTÁ D.C.

REF: ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA 2016-00263
Accionante: JAVIER MAURICIO BETANCOURTH PATIÑO
Accionado: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Para efectos de su notificación, para que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa y suministrar la información a usted solicitada, me permito remitirle copia de la demanda de tutela y del auto proferido el día 06 de julio de 2016 por la H.M. Hilda González Neira en la acción de tutela de la referencia.

Atentamente,

JOSE ARLEY ARIAS MURILLO
Secretario

Recibido Grupo 3

16 JUL 12 A 9:30

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZÁLEZ FRANCO"
CARRERA 23 N° 21-48 PISO 1 OFICINA 103
TELÉFONO 8879625 FAX 8879628
seccsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co

253056

Manizales 5 de Julio de 2016.

Señores.

HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES

L.C

Asunto: Acción de Tutela.

Yo Javier Mauricio Betancourth Patiño identificado con la c.c No. 75.088.953 de Manizales respetuosamente instauoro acción de tutela en Contra de la Procuraduría General de la Nación por estimar vulnerados los derechos fundamentales a la igualdad, a la dignidad humana, al debido proceso por no respetárseme el acceso a los cargos públicos y a la carrera administrativa, por las siguientes razones y hechos.

Hechos

1. El 20 de Enero de 2015 se expidió la Resolución No. 040 por parte de la Procuraduría General de la Nación (PGN) mediante la cual se dió apertura y reglamento la convocatoria del proceso de selección para proveer los cargos de carrera de Procuradores Judiciales I y II en todas las áreas y en especial para Procuradores Judiciales I Administrativos del País.
2. Para tal efecto me inscribí en el referido concurso de méritos, aspirando al cargo de procurador Judicial I Administrativo, presente la prueba de conocimientos y comportamental.
3. Desde el inicio de este proceso de selección se han instaurado acciones legales que van en contra del referido proceso de selección por diversas causas, ante los tribunales de este país.
4. Como consecuencia de las diversas acciones legales se ha podido hacer una recopilación (información) de las pruebas de conocimientos que se aplicaron en dicho concurso.
5. Las mismas se hicieron valorar por el especialista Dr Rodrigo Alfaro Varacacha, Filósofo de la Universidad Nacional, Magister en las ciencias de la educación de la Universidad de Sherbrooke, en la provincia de Quebec en Canadá, con experiencia en la docencia de la Educación básica, media y Universitaria, entre otras cargos que reflejan la experiencia y currículo en este campo.
6. El profesor Alfaro elaboro un concepto Psicométrico, técnico Jurídico de la referida prueba de conocimientos que se presentó en el mes de septiembre del año 2015 dentro del proceso público de méritos para la escogencia de los procuradores judiciales I y II del país en las diferentes áreas del derecho.
7. Dicho estudio abordó los cuestionarios de la prueba de conocimientos desde su construcción, validación, calibración, de las preguntas, arrojando problemas estructurales de tipo gramatical, sintáctico y de contenido técnico y jurídico también abordó y estudio las preguntas relacionadas con el perfil de los

profesionales a cargo de la validación y calibración. A su vez y de manera muy importante, abordo las preguntas con relación al procedimiento de evaluación y determinación de valores de los ítems.

8. Repito parte del punto 7, de manera muy importante, abordo las preguntas con relación al procedimiento de evaluación y determinación de valores de los ítems.
9. Como resultado de dicho estudio se puede decir que la PGN erro en relación de la escogencia de la determinación de los valores de los ítems, como a su vez en la construcción, validación, calibración, de las preguntas, arrojando problemas estructurales de tipo gramatical, sintáctico y de contenido técnico y jurídico.
10. El estudio técnico aborda el componente general de la prueba de conocimientos y algunas de las áreas por procuradores a proveer mediante este concurso, arrojando como ya se dijo las equivocaciones ya mencionadas en todas las áreas y en el concurso en general.
11. Ruego Honorables magistrados se tutelo mis derechos fundamentales a la igualdad, a la dignidad humana, al debido proceso por no respetárseme el acceso a los cargos públicos y a la carrera administrativa, por cuanto la PGN no adelanto el concurso plurimentado respetando los fundamentos ya mencionados en estos hechos.

PETICION

Se me protejan los derechos fundamentales a la igualdad, a la dignidad humana, al debido proceso por no respetárseme el acceso a los cargos públicos y a la carrera administrativa, y como tal se le ordene a la Procuraduría General de la Nación se abstenga de proferir la lista de elegibles para ocupar los cargos de procuradores Judiciales del País hasta tanto no se aclaren las dudas presentadas mediante esta acción.

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito a la Procuraduría General de la Nación se abstenga de proferir la lista de elegibles para ocupar los cargos de procuradores Judiciales del País hasta tanto no se aclaren las dudas presentadas mediante esta acción.

PERJUICIO IRREMEDIABLE

De no tutelarse los derechos a los que he hecho mención en este escrito, se me causaría un daño irremediable por cuanto la PGN mediante el Oficio No. 00319 del 14 de junio de 2016 presento el cronograma de actividades a fin de expedir la lista de legibles y como consecuencia de ellos hacer los respectivos nombramientos en periodo de prueba y posteriormente en propiedad.

Dentro del cronograma se establece la primera semana de julio para expedir la lista de legibles, repito, esta situación causaría un daño irremediable por la prontitud con será entregada dicha lista y apenas iniciando este año se tuvo acceso a los cuadernillos de las pruebas de conocimientos, si bien se puede apreciar el concepto técnico está fechado del 19 de abril del presente, se presentó ante algunos procesos ordinarios que cursan en contra del concurso pero los mismos no han respondido ni de forma ni de

fondo los cuestionamientos hechos en el ya mencionado concepto técnico, razón por la cual, de expedirse la lista de elegibles se estaría causando un daño irremediable en contra de mis derechos.

PRUEBAS

Aporto como pruebas:

1. Copia del oficio No. 00319 del 14 de junio de 2016. (2 Folios)
2. Copia del Concepto Psicométrico técnico Jurídico de la referida prueba de conocimientos. (83 Folios)

JURAMENTO

Bajo la gravedad de Juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela por estos mismos hechos.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en el edificio Millán y Asociados piso 13 Calle 21 No. 21 – 45 o en la carrera 22 No. 70ª – 101 Apto S302B, edificio Torres de Andorra.

Agradezco por su atención prestada.



Javier Mauricio Betancourthm Patiño

C.C 751088.953

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL – FAMILIA

Manizales, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

1. En atención a la constancia que antecede, luego del estudio de la solicitud se observa el cumplimiento de los presupuestos consagrados en los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto 2591 de 1991, también, lo previsto en el numeral primero (1º.) del artículo primero (1º.) del Decreto 1382 de 2000 y la concurrencia de los requisitos legales indicados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por el señor Javier Mauricio Betancourth Patiño, contra la Procuraduría General de la Nación por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, dignidad humana, debido proceso por no respetársele el acceso a los cargos públicos y a la carrera administrativa.

2. Se dispone la **VINCULACIÓN** de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación, y la Universidad de Pamplona –contrato 179-097 de 2014-, y a los demás aspirantes en el concurso de méritos para proveer los cargos de Procuradores Judiciales I y II, para lo cual deberá informárseles a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3. Pruebas

Solicítese al Procurador General de la Nación y a las entidades vinculadas, **que de manera inmediata a la notificación de este proveído**, rindan

un informe detallado sobre cada uno de los hechos y pretensiones narrados por la parte actora en el escrito tutelar y de estimarlo pertinente, anexas las pruebas correspondientes que a bien tenga hacer valer.

La Oficina de Selección y Carrera informará si el accionante ha elevado petición alguna respecto de abstenerse de proférir la lista de elegibles para ocupar los cargos de procuradores judiciales del país, en caso positivo informe si ha resuelto dicha petición y de haberlo hecho, en qué términos.

4. Dado que no se avizora perjuicio irremediable ni peligro inminente por la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados por el accionante, se niega la medida provisional solicitada.

5. Notifíquese este proveído a la parte accionada, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE



HILDA GONZALEZ NEIRA

MAGISTRADA

mv